



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 076-2020-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 076-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 076-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2020. Las 11h00.-

ANTECEDENTES:

- 1) El 02 de septiembre de 2020 a las 15h12, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), y en calidad de anexos trece (13) fojas (Fs. 1-23).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 076-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de septiembre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 26).
- 3) El 03 de septiembre de 2020, a las 09h15, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 076-2020-TCE en veinte y seis (26) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 27).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE**,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 076-2020-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 3, 4; y, 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- ii) Especifique con precisión el acto sobre el cual interpone el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y la fecha y órgano que emitió el mismo.

- iii) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el punto anterior.

- iv) Especificar las pruebas que puede presentar con el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto, a fin de demostrar los hechos fácticos relatados. Se recuerda al recurrente que, si no tiene acceso a las pruebas, podrá solicitar el auxilio contencioso electoral a la prueba **de manera fundamentada**, con la finalidad de que este juzgador adopte lo que considere conforme a derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 2.1 Al recurrente, ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), en las direcciones de correo electrónico: movimientopid2020@gmail.com; romulotehanga@hotmail.com; y, arturomoreno2157@yahoo.es.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 076-2020-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



